



### INDICE

<u>CM-001-IPM-2019 .....</u>	<u>02</u>
<u>CM-003-IPM-2019.....</u>	<u>08</u>
<u>CM-009-IPM-2019 .....</u>	<u>09</u>
<u>LPN-020-IPM-2018 .....</u>	<u>12</u>



# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 008-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	chapeo de lotes propiedad de IPM en Residencial Las Uvas, se debera considerar la parte frontal de acceso al lote,	51		L. 1,200.00	L. 61,200.00
				TOTAL	L. 61,200.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

**ROGER EMILIO COELLO DEL CID**

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 009-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Chapeo de lotes propiedad de IPM en Ciudad Nueva, debidamente cercados. Se debera considerar la parte frontal de acceso al lote.	66		L. 1,200.00	L. 79,200.00
				TOTAL	L. 79,200.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

*Roger Emilio Coello del Cid*  
ROGER EMILIO COELLO DEL CID  
ADMINISTRACIÓN  
JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 010-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	chapeo y limpieza interior de las vivienda, asi como el area entre los bloques en PH-200 Ciudad Lempira				L. 30,000.00
				TOTAL	L. 30,000.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL JEFE DE ADMINISTRACION

**ROGER EMILE GOELLO DEL CID**

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
DIVISION DE ADMINISTRACION  
BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA  
TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425  
RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 011-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	se requiere chapeo en el perimetro del terreno Sector de la Arenera, Complejo Godoy, y la parte colindante con la calle principall como tambien el area recuperada colindante al centro de dia.				L. 30,000.00
				TOTAL	L. 30,000.00

OBSERVACIONES:

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
DIVISION DE ADMINISTRACION  
TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACION  
*Roger Emilio Coello*  
ROGER EMILIO COELLO DEL CID  
JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 012-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	chapeo de area propiedad del IPM con un area de 4.81 mz en el Terreno Las Casitas III				L. 70,000.00
				TOTAL	L. 70,000.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

**ROGER EMILET COELLO DEL CID**  
JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN: 013-2018

Fecha: 05/02/2019

DIRECCION

COL LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD CASA 5

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	chapeo de area de la reserva de residencial las uvas con un area de 42,636.78 m2				L. 70,000.00
				TOTAL	L. 70,000.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

**ROGER EMILET COELLO DEL CID**  
JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

NOMBRE DEL PROVEEDOR

**JORGE ALBERTO SAUCEDA**

NO. ORDEN:

005-2018

Fecha:

23/01/2019

DIRECCION

COLONIA LA ERA, 1/2 CUADRA ABAJO DEL CENTRO DE SALUD, CASA  
05 BLOQUE A

TELEFONO

9973-7610

RTN

08011953052335

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Demolicion de acera	5	m3		L. 4,000.00
2	Fundicion de rampla para acceso de autos	7	ml		L. 7,800.00
3	Botado de desperdicios de material	1	Gbl		L. 2,500.00
				TOTAL	L. 14,300.00

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

**ROGER EMILET COELLO DEL CID**

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

**CONTRATO DE FIANZA DE FIDELIDAD DEL AÑO 2019 PARA LOS MIEMBROS  
EJECUTIVOS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ** mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1962-04814 RTN 08011962048143 actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **SEGUROS DEL PAIS S.A.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número mil trescientos sesenta (No. 1360) de fecha 15 de Noviembre de 2006, por el Notario Julio Cesar Melara Hernandez, inscrito bajo el No. 27, del Tomo 481 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula; y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE FIANZA DE FIDELIDAD DEL AÑO 2019 PARA LOS MIEMBROS EJECUTIVOS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR.** Aprobado en comité de compras No. 03-2019 de fecha 23 de enero de 2019, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que se realicen las Fianzas de Fidelidad del año 2019, a los miembros ejecutivos del IPM y sus Dependencias, amparado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Sección Segunda, Declaración Jurada, capítulo II, la cual establece en el Art. 97 Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales y jurídicas que administran bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el tribunal determinará el procedimiento que seguirá los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Las unidades de auditoria interna vigilaran el cumplimiento de disposiciones dictadas por el tribunal. **SEGUNDA: COBERTURA:** Para garantizar al IPM y sus Dependencias la buena actuación del afianzado relacionado al hurto, estafa o malversación de fondos debidamente comprobado y cometa actos delictuosos contra la propiedad del IPM y sus Dependencias, o los bienes que este le haya confiado (en los términos de código penal) mientras los afianzados desempeñen los cargos de: **GERENTE IPM, SUB GERENTE TECNICO FINANCIERO E INVERSIONES, SUB GERENTE TECNICO DE OPERACIONES Y BB.SS., SECRETARIO GENERAL, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE S.P.S., JEFE DE LA DIVISION DE BENEFICIOS,**



JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL FINANCIERO, JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DE FONDOS ESPECIALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITOS, RECTOR DEL LICEO MILITAR DEL NORTE, ADMINISTRADOR DEL COMISARIATO IPM, TESORERO(A) DEL COMISARIATO IPM, ADMINISTRADOR DE LA TIENDA MILITAR IPM, GUARDA ALMACEN DEL IPM, JEFE DE LA SECCION DE CAJA DEL IPM.

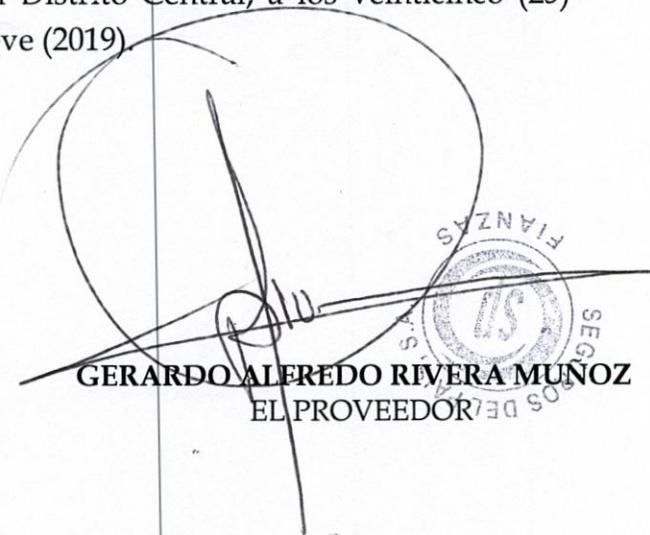
**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por un (1) año a partir de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.180,200.00)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR un único pago cuando se entregue de conformidad el informe final. **SEXTA: EL PROVEEDOR** se compromete a prestar sus servicios al INSTITUTO de manera ética, bajo los principios de lealtad y honor, entendiéndose que no debe dar información sobre los asuntos y juicios en los que sea parte, EL INSTITUTO, sus Dependencias o Empresas como parte relacionadas, a terceras personas sin la autorización correspondiente. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** por efectos de seguridad en el manejo de información se prohíbe suministrar información de cualquier índole no autorizada a tercero. **OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. Ambas partes ratificamos el contenido del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).



GENERAL DE BRIGADA

JOSE ERNESTO LEVA BULNES  
EL INSTITUTO



GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ  
EL PROVEEDOR

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 20-2018”.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JOSÉ LUIS ROJAS AMAYA**, mayor de edad, Licenciado en Gerencia de negocios, casado, con Identidad No. 0703-1980-00056, con RTN número 07031980000567, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R. L.** con RTN 08019016894911 constituida mediante escritura Pública No. 108 del 09 de Octubre de 2007 inscrita con el No. 96, Tomo 694, del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público No. 122, de fecha 18 de agosto de 2017, inscrita con el No. 42208, Matricula 79586, del Registro Mercantil de Francisco Morazán y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 20-2018”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 04-2019 del 30 de enero de 2019 y Resolución de Adjudicación de fecha 30 de enero de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el arrendamiento del equipo multifuncional siguiente: 1. Seis (6) impresoras con sistema de inyección de tinta, 2. Doce (12) impresoras de sistema laser monocromático. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, las cuales forman parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL**

**CONTRATO:** El monto total del presente es por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 403,650.00)**. Oferta que incluye los impuestos respectivos. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL PROVEEDOR** doce (12) pagos mensuales equivalentes a **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L. 33,637.50)** previo a informe enviado por el Departamento de Tecnología del IPM.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO** nombrará un supervisor del Departamento de Tecnología del IPM, quien se encargará de verificar la calidad de los productos y el cumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR.**- **QUINTA: GARANTÍA DEL PROVEEDOR:** **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L. 60,547.50)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. La garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.**- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Tecnología del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO.**- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.**- **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna

desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los trabajos que no cubran con lo especificado en el contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido

por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR. Asimismo el Instituto realizará la supervisión estricta, sobre el cumplimiento de la empresa con los pagos a los trabajadores, según lo establecido en las Leyes laborales, incluyendo la afiliación al Seguro Social, sin perjuicio de aplicar lo contemplado en el Código de Trabajo.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 31 días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).



JOSE ERNESTO LEVA BULNES  
EL INSTITUTO



JOSÉ LUIS ROJAS AMAYA  
EL PROVEEDOR